

FACH-OIC-0077/2025

ACUSE

Chihuahua, Chih., a 20 de agosto de 2025.

Asunto: Revocación de impedimentos para celebrar contratos con personas sancionadas por la autoridad competente

C. P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-



En atención a las facultades conferidas a este Órgano Interno de Control, en relación con el procedimiento administrativo de responsabilidad formulado en contra de una persona moral, por las autoridades competentes en la materia, se hace de su conocimiento la circular que hace referencia a la resolución emitida por la **Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, dejando sin efectos la resolución emitida en el procedimiento administrativo de responsabilidades, razón por la cual, me permito compartírsela:

Circular de fecha seis de agosto del año en curso, suscrita por el Licenciado Alberto Mociño Gutiérrez, en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de HUBERTO REYES BÁEZ.

Misma que va dirigida a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México; lo anterior, para que se imponga de su contenido, y en virtud de que informa que **se declara la nulidad lisa y llana de las resoluciones impugnadas**, en el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la persona física antes citada, la cual fue emitida por la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; motivo por el que, está en aptitud de poder por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la

FACH-OIC-0077/2025

Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 109, fracción III, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Decreto No. LXVII/NOMBR/0566/2023 II P.O. de fecha 30 de mayo de 2023, publicado el día 21 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; 3 fracción XXI, 7 fracción I, 9 fracción II, y 10 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 56 y 61 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, 93, 94 y 154 del Reglamento Interno de la citada Fiscalía, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de noviembre de 2023.

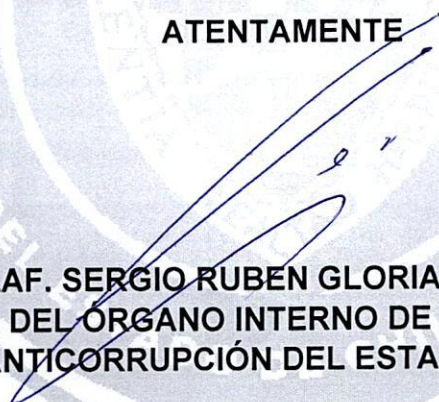
Para lo anterior, se adjunta al presente copia de la citada circular.

Lo expuesto, para su conocimiento.

ATENTAMENTE



**FISCALÍA
ANTICORRUPCIÓN**
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



LAF. SERGIO RUBEN GLORIA OLVERA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Archivo